



Andacollo, 31 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3440/25-

VISTO

El Expediente N° 649/13, generado a requerimiento del Sr. **MUÑOZ JAIRO ALFREDO, DNI N° 40.444.225**, bajo registro N° 0877, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 04 de marzo del año 2013;

La Nota N° 211/25 del Honorable Concejo Deliberante;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota el Sr. Muñoz Jairo Alfredo, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 17 mediante Nota N° 211/25, el Honorable Concejo Deliberante solicita el expediente, para vivienda familiar con el fin de dar tratamiento al mismo;

Que, en folio 21 y 22, mediante acta N° 89/25 de fecha 07 de julio del 2025, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar, el Sr. Muñoz Jairo Alfredo es beneficiado con la siguiente fracción de tierra: Zona III, Barrio Cañada del Durazno, Lote 1, Manzana 45 con una superficie de doscientos ochenta y seis con diecisiete metros cuadrados (286,17m2), nomenclatura catastral 01-20-052-3973-0000;

Que, en folio 24 y 25 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 26 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 27 se encuentra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripto;

Que, en folio 29 se encuentra acta de conformidad del lote;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en TENENCIA PRECARIA, al Sr. **MUÑOZ, JAIRO ALFREDO, DNI N° 40.444.225**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada del Durazno, identificado como Lote 1, Manzana 45 con una superficie de doscientos ochenta y seis con diecisiete metros cuadrados (286,17m2), nomenclatura catastral 01-20-052-3973-0000, según consta en plano de mensura, EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.



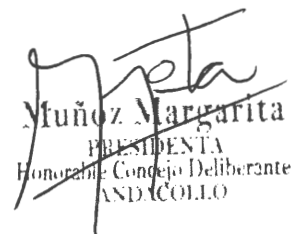
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

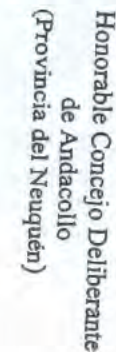
ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Muñoz Jairo Alfredo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1267.


Albernez Hugo Alberto
Ses. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



-ORDENANZA N° 3440/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 31 de julio de 2025.

[illegible]

NOTAS

- Los anchos de calles y muros están fuera de escala
- Las medidas lineales están expresados en metros
- Los ángulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 1796-EXPM 18327/2011

PROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA...



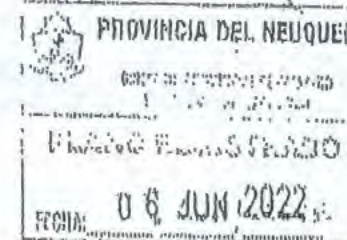
OBSERVACIONES

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fracción)

PROPIETARIO

Son Martin, Manuel Eladio
D.N.I. 18.055.708
Intendente de Andacollo



ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

JESUS DAMIAN REYES
AGNIMENSOR

AGRICULTURAL MECHANICAL 100 500

Ing. Apd. DANIELA GOYENECHE
Mapa No. 303 (Ley 2009)
" - Pto. Mendocino Eslo. e Insst.
" a 1514 de Ruyd. Bractones
V. P. 12. 0. 1. Y.

Azdim, PASINATO ULLATA KAIQUE
1401. Ag. 19418 (Ley 2060)
Instituto Ciel, de Ruvitracolena
D. P. O. G. I. T.

EXPTE. 8224-EXPM 17648/2020

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
ESCALA 1:1000

ESCALA 1:1000



SIGNOS TOPOGRAFICOS
- Mojon encontrado

- TOPOGRAFICOS**
- Mojon encontrado Hierro 10mm, Expte 4796-18327/11
 - Mojon encontrado de hierro angula 1"1/4 Expte 4796-18327/11
 - Mojon de hierro colocado de 10mm x 0.60m.
 - Mojon de hierro angula colocado de 1 1/4" x 0.60m.
 - Línea límite entre mojonés
 - Superficie Cubierta

Repres. Grafica Parcial del F
2318-5040/92, 2318-3094/87
5824-Expm 17793/2015 y ub
Escala 1:7500

Detalles Mza 42

Detalles Mza 43



NQN40695.jpg



	9	287.39			01	20	052	3985
	10	316.84			01	20	052	3984
	11	311.31			01	20	052	3882
	12	314.95			01	20	052	3982
	13	314.95			01	20	052	4082
	ochavo	29.02		a ceder				
44	1	1143.40			01	20	052	4690
45	1	286.17			01	20	052	3973
	2	287.40			01	20	052	3974
	3	310.13			01	20	052	3975
	4	352.87			01	20	052	3977
	5	331.07			01	20	052	4078
	6	295.88			01	20	052	3978
	7	333.83			01	20	052	3879
	ochavo	28.13		a ceder				
46	1	291.44			01	20	052	4684
	2	276.31			01	20	052	4582
	3	285.26			01	20	052	4581
	4	286.00			01	20	052	4480
	5	286.00			01	20	052	4479
	6	286.00			01	20	052	4478
	7	286.00			01	20	052	4477
	8	286.00			01	20	052	4376
	9	286.00			01	20	052	4375
	10	286.00			01	20	052	4374
	11	283.27			01	20	052	4273
	12	287.84			01	20	052	4272
	13	284.58			01	20	052	4271
	14	386.80			01	20	052	4189
	ochavo	15.04		a ceder				
	colle	15327.83		a ceder				
	TOTAL	31.608,09						



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3440/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 31 de julio de 2025.